Código validación comunicación: e5cb4

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Javier Labrador Vela
Gerente Normalización Redes
Air-e
javier.labrador@air-e.es
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a solicitud de suspensión del plazo para la ejecución de las Actividades de Administración de la Construcción y Puesta en Operación de los Contratos PRONE-2022.

Respetado Doctor Labrador

De acuerdo a comunicación con radicado 2023040000006351 de fecha 27-04-2023 y recibida mediante radicado MME 1-20203-021910 del 28-04-23, en la cual AIR-E S.A. E.S.P., solicita la suspensión de los veintiún (21) contratos PRONE 2022 adjudicados previamente, y de acuerdo con la verificación de los soportes remitidos, Supervisión evidencia que los contratos mencionados a continuación a la fecha no se encuentran debidamente adjudicados y tampoco cuentan con soportes sólidos que demuestren la necesidad de realizar la suspensión, los contratos son:

PRONE-GGC-455-22.	PRONE-GGC-484-22.	PRONE-GGC-494-22.
PRONE-GGC-461-22.	PRONE-GGC-486-22.	PRONE-GGC-496-22.
PRONE-GGC-462-22.	PRONE-GGC-487-22.	PRONE-GGC-502-22.
PRONE-GGC-482-22.	PRONE-GGC-492-22.	
PRONE-GGC-483-22.	PRONE-GGC-493-22.	

Por lo cual y de requerir dicha suspensión, se deberán presentar los argumentos que la motivan, así como sus respectivos soportes.

Por otra parte, para los contratos adjudicados a la firma SALOMÓN DURAN SAS (PRONE-GGC-475-22 y PRONE-GGC-477-22), si bien se detalla la trazabilidad de cada contrato, no se remite dentro de la solicitud un soporte contundente frente a la razón principal de la solicitud de suspensión, la cual corresponde a la solicitud de terminación anticipada de los contratos de obra N° CRE02002022 y CRE02012022 por mutuo acuerdo. Por lo cual se solicita presentar la solicitud hecha

por la firma SALOMÓN DURAN SAS ante AIR-E SAS, para que la supervisión pueda dar tramite a esta Suspensión.

Adicionalmente y frente a la solicitud de suspensión del contrato PRONE-GGC-499-22 no se evidencian soportes de las mesas de trabajo que se mencionan en su solicitud, ni soporte alguno para las pretensiones de reajuste de precios por parte del contratista, por lo cual hasta no contar con dichos soportes, la Supervisión no dará tramite a esta Suspensión.

Finalmente, es válido informar que actualmente la Dirección de Energía Eléctrica se encuentra adelantando los trámites internos para llevar a cabo la Suspensión de los contratos PRONE-2022 que cuentan con los documentos que soportan debidamente la petición contenida en el asunto.

Cordialmente,

Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Empresa Air-e S.a.s.e.s.p - (iris.portocarrero@air-e.com) - Cra 57 No 99A-65 -Torre Sur 302 - BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Elaboró: Cesar Andrés Garzón Bustos
Revisó: Diana Marcela López López, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Marcela Patricia Araujo Colina
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán